

Documento le hace relacion del pleito q^e en aquella
 audiencia Eccl^a. le habia seguido sobre el patrona-
 to de la Capellania que instituyó y fundó Catali-
 na Fern^z. muger de Diego Corvalan testidera en
 la Parroq^{ia} de Utrera de Cebegin en cuyo despacho
 está inserta la sentencia que en veinte de diciem-
 bre de mil seiscientos diez y siete años pronunció
 D^{no}. Vicario en la Ciudad de Caravaca por an-
 te el referido notario, por lo que declaró el pa-
 tronazgo de D^{na}. Capellania a favor de Luis de
 Ubeda vecino y Regidor q^e al parecer fué de esta
 de Cebegin, y tambien viene inserta en d^{no}. Des-
 pacho la clausula de fundacion de d^{no}. capo-
 llania q^e expresa la fundó d^{na}. Catalina Fern^z.
 por su testam^{to}. in scriptis de veinte y tres de
 Abril del año de mil quinientos ochenta y se-
 te por ante Martin Carrero Escribano hallando-
 se en el Copiada la Caveria y confirmacion de d^{no}.
 testam^{to}. si solo la clausula fundacion de d^{no}.
 Capellania, y como fuesen titulares el R^{g^{te}}. —
 Declarado cumplido con un testamento y mi postrimera
 voluntad de todos mis bienes q^e ya tengo en esta
 v^a. y fuera della deso q^e sea echo una Capella-
 ma para que se haga bien por un aniversario y las
 de mis la qual se haga de esta manera que
 sean partidos los d^{nos}. bienes entre mi y el d^{no}.
 Diego Corvalan mi marido y representados si
 hubiere diez mil un^{os} misos por la d^{na}. manira
 cada semana y si fueren veinte mil un^{os}. me se-
 an dichas dos misas y si fueren treinta mil ma-
 nadas q^e sean d^{nos}. tres misas cada semana las
 quales sean dichas si se hubiere de decir una y no